



Oficio número AC/6497/2023
Recurso de Revisión C/195/2023

Titular de la Unidad de Transparencia del
Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos del recurso de revisión C/195/2023, recayó un auto que a la letra dice:

“TEPIC, NAYARIT; DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Se tiene por recibido el **treinta y uno de julio de la presente anualidad**, en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en el recurso de revisión **C/195/2023**, un oficio signado por Roxana Guadalupe Lizarraras Duran, Titular de la Unidad de Transparencia del **Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit**, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, al fin de entrar al fondo del asunto, se procedió a analizar todas y cada una de las constancias que obran en los autos del expediente en que se actúa, por lo que, considerando la contestación al presente recurso de revisión, es importante destacar lo siguiente:

1.- El recurrente en su motivo de inconformidad se manifiesta debido a que la Secretaría de Administración y Finanzas, se declara incompetente para conocer de la información.

2.- Con fecha **veinte de junio del año en curso**, la Secretaría de Administración y Finanzas, remite sus manifestaciones mediante las cuales hace del conocimiento que no es competente para atender la solicitud y recomienda redirigirla a la Secretaría de Movilidad del Estado.

3.- El **cinco de julio de la presente anualidad**, la Secretaría de Movilidad del Estado de Nayarit, remite los oficios correspondientes en los que hace del conocimiento que tampoco son competentes y recomienda redirigirla al **Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit**.

4.- Con fecha **treinta y uno de julio del año en mención**, el **Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit**, se declara competente.

De lo anterior se desprende, que el presente recurso de revisión queda sin materia, toda vez que la Secretaría de Administración y Finanzas, se declara incompetente para conocer de la información, consecuentemente, con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **SE SOBREESE** el presente recurso por quedar sin materia.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Por otro lado, se dejan a salvo los derechos del recurrente, para que presente una nueva solicitud de información ante el sujeto obligado competente para conocer de ella, que en este caso corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas o, a la Secretaría de Movilidad del Estado.

Por último remítase el oficio de **treinta y uno de julio de la presente anualidad** al recurrente.

Archívese, en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Alejandra Langarica Ruiz**, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe.”

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

Tepec, Nayarit; 03 de agosto del 2023



Kyareli G.

C. Karen Yareli García Hernández
Auxiliar de Actuaría del ITAI